

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales

Manzanares, Caldas.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manzanares, Caldas, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022). Paso a Despacho del Titular del Juzgado la práctica de pruebas extraprocerales y conciliación en derecho en materia civil, solicitado por parte del apoderado del señor José William Ospina Ospina, junto con memorial por medio del cual pretende dar cumplimiento a lo requerido mediante proveído No. 137 del primero (1) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Sírvase proveer.

Manuela Aristizabal Morales
Oficial Mayor

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Manzanares, Caldas, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Auto interlocutorio civil No. 93

Proceso: Pruebas Extraprocerales y Conciliación Extrajudicial en Derecho en Materia Civil
Solicitante: José William Osorio Osorio
Radicado: 17433408900120220002200

I. ASUNTO

Procede el despacho a estudiar la viabilidad de la presente solicitud de practica de pruebas extraprocerales y conciliación en derecho en materia civil, promovido por el apoderado judicial del señor Osorio, luego de cumplido el termino para allegar la subsanación de la misma.

II. CONSIDERACIONES

Atendiendo al informe secretarial que precede y estudiando el libelo introductor, encuentra este funcionario judicial que la misma reúne los requisitos de Ley de acuerdo con el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, y debe tramitarse según el procedimiento indicado en el título único de pruebas.

Teniendo en cuenta las manifestaciones realizadas por el apoderado del señor José William Osorio Osorio en el escrito que antecede, por medio del cual pretende dar cumplimiento a lo requerido en proveído 137 emitido el primero (1) de marzo del año avante, expresando concretamente lo que pretende probar de conformidad con los parámetros establecidos en el artículo 184 del Código General del Proceso, se hace dable indicar por parte del despacho que se accede a lo solicitado, por cuanto dichas aclaraciones se realizaron dentro del término otorgado para allegar subsanación, además, se ajustan a lo ordenado.

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales
Manzanares, Caldas.

En cuanto a la competencia para el conocimiento de este proceso, por el lugar de ubicación y datos de contacto de los llamados a rendir declaración, esta radicada en este órgano judicial conforme a lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 28 del Código General del Proceso.

En cuanto al escrito y los anexos, encuentra este judicial que se reúnen los requisitos exigidos por el artículo 212 del Código General del Proceso, razón por la cual se dispone la admisión del libelo petitorio, y se ordena impartir el trámite correspondiente establecido para la práctica de Pruebas Extraprocesales y Conciliación Extrajudicial en Derecho en Materia Civil

Por lo tanto, como quiera que es procedente la petición elevada por el apoderado judicial del señor José William Osorio Osorio, identificado con cedula de ciudadanía número 15.988.363, se fija como fecha el día **VEINTE (20) DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, A PARTIR DE LAS 10:00 A.M.**, con el fin de evacuar la recepción de las declaraciones de los señores JORGE IVÁN DUQUE MEJÍA , JAKER TATIANA OSORIO, ANYI YAKELIN MARÍN OSORIO, y LUZ MARINA OSORIO OSORIO, por lo cual el despacho procederá a enviar el link del enlace que se utilizara para el desarrollo de la audiencia.

En razón y mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DEL MANZANARES, CALDAS**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de practica de Pruebas Extraprocesales y Conciliación Extrajudicial en Derecho en Materia Civil, promovida por el señor José William Osorio Osorio.

SEGUNDO: TRAMITAR este asunto especial conforme a los artículos 212 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR al solicitante conforme al procedimiento establecido en por los artículos 289 y siguientes del Código General del Proceso, y artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Notificación en Estado Nro. 39
Fecha: 23 de marzo de 2022

Secretaria _____

Firmado Por:

**Juan Sebastian Jaimes Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Manzanares - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5a7dfb0756d5ede8638b03acdbafa16e666a90e7a8d1000907b5c82360022a5**

Documento generado en 22/03/2022 12:19:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**